



BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS PARA LA MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS

1.- Objeto

El objeto de estas bases es el otorgamiento de las ayudas a la movilidad para el alumnado de las enseñanzas post obligatorias Grado Medio y Superior de la Escuela Municipal del Trabajo (EMT), dentro de los programas ERASMUS que se llevan a cabo en la Escuela.

2.- Participantes

Pueden acogerse a esta convocatoria aquellos alumnos del EMT que estén cursando Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) ó Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS), y que cumpliendo los criterios establecidos en los procesos de selección de cada uno de los programas Erasmus, quieran participar en estos programas de movilidad.

3.- Procedimiento del concurso

a) La convocatoria para el otorgamiento de las becas se abrirá, siempre que sea posible, entre los meses de septiembre a junio de cada curso, y el plazo para la presentación de candidatos será de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

b) Candidatos: los candidatos se propondrán voluntariamente para participar en el proceso de selección, a través de los requisitos que se establecen en cada convocatoria. Una vez presentados los mismos, la Junta evaluadora determinará, con los criterios de valoración que se establecen en estas bases, la idoneidad de las personas candidatas, que será puntuada de forma objetiva. De esa puntuación se establecerá un orden de prioridad para determinar el otorgamiento de la plaza.

c) La resolución del concurso se producirá, por norma general, antes de la marcha de los alumnos al extranjero. En los casos que por distintos motivos, esta resolución llegue con posterioridad.

4.- Junta evaluadora

Los beneficiarios de las ayudas serán seleccionados por la Junta Evaluadora, que estará integrada por la Junta de movilidad, que está constituida por los siguientes miembros:

- El/la Director/a de la Escuela Municipal del Trabajo.
- El/la Jefe de Estudios de Formación Profesional de la Escuela Municipal del Trabajo.
- El/la Coordinador/a de FCT de la Escuela Municipal del Trabajo.
- Los/las Coordinador/as de movilidad de los programas Erasmus de la Escola Municipal del Treball.

5.- Criterios de valoración.

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico (10%)
- Informe favorable del personal docente (40%)
- Valoración de la entrevista personal (20%)
- Nivel inglés (acreditado con prueba o certificado) (20%)
- Superación de Test de personalidad (madurez) (5%)
- Inclusión y cohesión social del/la candidato/a al grupo (5%)

6.- Veredicto

- La Junta Evaluadora actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y hará sus propuestas en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 5.
- En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Director/a de la Escuela.
- Los miembros de la Junta Evaluadora actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad.
- La Junta Evaluadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere ninguna de las propuestas sea suficientemente interesante.
- El veredicto de la Junta Evaluadora será inapelable.
- En caso de que el alumnado beneficiario rechace a participar en el proyecto, la ayuda se otorgará a la persona que haya quedado detrás de éste en la valoración de dichos criterios.

7.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo y la consignación presupuestaria para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases serán determinados en la correspondiente convocatoria.

8.- Importe individualizado de las ayudas

La ayuda de movilidad se destinará al pago de gastos derivados de la participación del alumnado en los programas Erasmus en los que participen, y que se detallarán en el documento del veredicto.

El importe de la beca a conceder a cada uno de los beneficiarios será fijado en cada convocatoria.

9.- Revocación

La adjudicación de la ayuda se podrá dejar sin efecto si el alumno no iniciara la movilidad, si los abandonara sin finalizar, o si los documentos y los datos que sirvieron de base a su concesión resultaran falsos.



10. Justificación y pago

a) Para la justificación de la ayuda se requiere que, genéricamente los beneficiarios aporten la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra documentación adicional que se pueda establecer en la correspondiente convocatoria:

1. Comprobante de pago de los gastos subvencionables:
 - Billetes del medio de transporte utilizado por el traslado de la movilidad, que deberá indicar los datos de la persona beneficiaria y la fecha de salida y regreso.
2. Impreso de datos bancarios.
3. Justificación documental de las actividades realizadas en la movilidad.
4. Otros documentos de la movilidad que sean reclamados por las personas coordinadoras de la movilidad que procedan en cada momento.

El plazo de la justificación se determinará en cada convocatoria y se realizará ante el centro educativo.

b) De conformidad con lo que prevé el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, y en atención a la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el otorgamiento de la totalidad de la ayuda concedida, sin necesidad de exigir ninguna garantía ni aval a los perceptores al no existir desconfianza respecto del cumplimiento en sus finalidades y responsabilidades, facilitando de este modo el desarrollo de las actividades subvencionadas mediante un apoyo económico previo.

c) El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granollers, a instancia de la dirección de la EMT.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indique en la convocatoria, la competencia es de la Alcaldía o de lo que se establezca en las delegaciones de competencia de este órgano a favor de la Junta de Gobierno Local o de las concejalías de la Corporación, mediante resolución de Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución, notificación y publicidad

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las concesiones y denegaciones, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios de la EMT. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Asimismo, la Comisión de Selección comunicará a las personas seleccionadas su condición.

13.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá aceptada de forma tácita por el transcurso de un mes desde la publicación del acto de concesiones y denegaciones sin que los interesados hayan manifestado expresamente sus objeciones.

14.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

15.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16.- Causas de reintegro

1. Estarán obligados a reintegrar la subvención abonada aquellos beneficiarios que hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, que hayan incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad, que hayan incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos, que haya prestado resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, o por cualquiera de los demás supuestos previstos en la LGS.



2. Procederá el reintegro por parte del beneficiario de la totalidad de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final segunda.- Vigencia de estas Bases

Esta normativa entrará en vigor el día de su publicación en el BOPB y será efectiva mientras no se modifique o derogue expresamente.